



Radicado: 2020-061

Interrogatorios extraproceso:

ACCIONANTES:

ARNULFO ARIZA

EDGAR ARIZA PINZON

LUIS ALBERTO ARIZA PINZON

FABIO AUGUSTO ARENAS PINZON

MIGUEL RAMON ARENAS PINZON

ACCIONADOS A INTERROGAR:

MARTHA ISABEL JIMENEZ GAITAN

DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de agosto de dos mil veinte

Recíbaseles interrogatorio de parte, conforme se había ordenado con anterioridad, a los siguientes señores:

DOITER DE JESUS GIRARLO SERNA quien se identifica con la C. C. No 70.902.768 y

MARTHA ISABEL JIMENEZ GAITAN quien se identifica con la C. C. No 63.491.776-.

Para tal fin se señala el día ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia en la que se les escucharán sus versiones.

LA AUDIENCIA SE EFECTUARA VIRTUALMENTE A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

Oportunamente por secretaría se les hará llegar el link para la reunión.

Por lo anterior se requiere a los apoderados para que suministren TODOS LOS CORREOS ELECTRONICOS Y TELEFONOS, de los apoderados, las partes y demás intervinientes en la audiencia, esto por lo menos con 15 días de anticipación, para coordinar la logística correspondiente.



La notificación a los sujetos pasivos debe llevarse a cabo conforme lo manda el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Para mayor efectividad la parte interesada debe surtir las notificaciones, por correo físico en la forma que lo regula la norma acabada de citar al centro comercial sanandresito la isla, local comercial 157 interior 5- 06 piso 3 la isla de la fantasía y de manera virtual al correo electrónico que suministró la interesada en su último memorial, esto último por cuanto el correo electrónico no corresponde propiamente a los accionados.

Notifíquese la presente providencia en estados electrónicos.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a5d6a59f64ddcb4bcf875b5ec127ff46e78b4410f82fa33a8f07d2
86f452788

Documento generado en 13/08/2020 11:05:54 a.m.